



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 27 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 748-2023-R.- CALLAO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2030297) de fecha 28 de junio de 2023, por medio del cual el docente PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO solicita financiamiento para solventar los gastos del Ciclo Taller de Tesis para la Obtención del Grado de Maestro de la Maestría en Gerencia de Mantenimiento de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del normativo estatutario, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 del normativo estatutario, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318°, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, mediante Oficio N° 741-2023-D-FIME del 02 de noviembre de 2023, remite la Resolución N° 277-2023-CF-FIME de fecha 26 de octubre de 2023, por la cual el Consejo de Facultad resuelve: “1º OTORGAR, SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor del docente Auxiliar Tiempo Parcial, Ing. PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, por el monto de S/. 7,028.00 (Siete mil veintiocho con 00/100 soles), para cubrir los gastos de estudios de Maestría en Gerencia de Mantenimiento en la Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao; 2º DETERMINAR, que el financiamiento señalado, se atienda con recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;”

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 4541-2023-OPP de fecha 20 de noviembre de 2023, informa que “existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO, hasta por la suma total de S/. 7,028.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”.”;

Que, con Informe legal N° 1547-2023-OAJ del 27 de noviembre de 2023, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el financiamiento solicitado por el Docente PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO, para cubrir gastos de obtención del Grado de Maestro en Gerencia de Mantenimiento en la Unidad de Posgrado de la FIME, es de la opinión que: “PROCEDE OTORGAR EL FINANCIAMIENTO solicitado por el docente PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, para cubrir gastos de obtención del Grado de Maestro en Gerencia de Mantenimiento en la Unidad de Posgrado de la FIME, con un costo de S/. 7,028.00 con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”, conforme a los términos señalados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del OFICIO N° 4541-2023-OPP de fecha 20/11/23, debiéndose previamente cumplir con recabar con el Informe del Departamento Académico de la FIME.”

Que, el Artículo 6º numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 741-2023-D-FIME de fecha 02 de noviembre de 2023; a la Resolución N° 277-2023-CF-FIME de fecha 26 de octubre de 2023; al Proveído N° 824-2023-URH-UNAC del 15 de noviembre de 2023; el Informe N° 691-2023-UFGE-URH de fecha 14 de noviembre de 2023; al Oficio N° 4541-2023-OPP de fecha 20 de noviembre de 2023; Informe legal N° 1547-2023-OAJ del 27 de noviembre de 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119º y 121º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60º y 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. S/. 7,028.00 (Siete mil veintiocho con 00/100 soles), a favor del docente Ing. **PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO**, con DNI N° 25839322 adscrito a Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, para sufragar los gastos de obtención de grado de Maestro en Gerencia de Mantenimiento en la Unidad de Posgrado



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de esta Casa Superior de Estudios, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIME, DIGA, OCI,
cc. URH, UC, UT, gremios docentes e interesado.